

ORDEN de 13 de agosto de 1964 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «Monte Viarza», del término municipal de Berbegal, en la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Monte Viarza», del término municipal de Berbegal (Huesca), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, una ampliación al Plan de Conservación de Suelos, aprobado el 2 de octubre de 1963, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de 2 de octubre de 1963 de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 188.550,24 pesetas, de las que 43.898,48 pesetas corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras, excepto el subsolado, acceso a las parcelas y excavación en rocas, y las otras 144.651,76 pesetas, relativas al 55 por 100 restantes de las obras en parte subvencionadas y a las no subvencionadas, que corresponderán al propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de caminos y saneamiento de La Revilla (Burgos)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de junio de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de caminos y saneamiento de La Revilla (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones novecientas treinta mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (2.930.589,51 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones José Rodríguez y Cia., S. L.», en la cantidad de un millón novecientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y ocho pesetas (1.994.888 pesetas), con una baja del 31,9288 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Director, Ramón Beyto.—5.227-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos afirmados en la Zona de Santa María de Páramos (Valle del Dubra, La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de junio de 1964 para las obras de «Red de caminos afirmados en la Zona de Santa María de Páramos (Valle del Dubra, La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientas veintidós mil doscientas ochenta y una pesetas con sesenta céntimos (1.622.281,60 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a la «Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de un millón trescientas sesenta y siete mil pesetas (1.367.000 pesetas), con una baja que representa el 15,736 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Director, Ramón Beyto.—5.228-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados y desagües en San Saturnino (La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1964 para las obras de «Caminos

afirmados y desagües en San Saturnino (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con cuatro céntimos (1.598.485,04 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Damián Sánchez Fraile en la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesetas (1.442.693 pesetas), con una baja que representa el 9,7463 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Director, Ramón Beyto.—5.230-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2782/1964, de 27 de agosto, por el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azufre terrón, como reposición de exportaciones de sulfuro de carbono

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que la orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «Derivados del Azufre, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azufre terrón por exportaciones de sulfuro de carbono.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Derivados del Azufre, S. A.», con domicilio en Cedaceros, seis, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de azufre terrón como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la elaboración de sulfuro de carbono, previamente exportado.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de sulfuro de carbono podrán importarse noventa y seis kilogramos de azufre terrón.

No existen subproductos aprovechables, por lo que no se devengará a la importación derecho arancelario alguno por dicho concepto.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de las primeras materias a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna concesión, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime pertinentes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO